

VISTA la Ley No. 49 de fecha 9 de noviembre de 1966.

En ejercicio de la atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designa la Escuela de Educación Básica en la Sección La Enea, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, con el nombre de Emigenio Quezada.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 404-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 404-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. FUNDACION DE APOYO A LA SUB-REGION ENRIQUILLO (FASURE)-2000, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de mayo del 2000.
2. ESCUELA-TALLER DE ARTE JAIME COLSON, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 9 de enero del 2000.
3. ASOCIACION EL AGRICULTOR, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2000.
4. COLMENA DE MEDICINA NATURAL ALTAGRACIA HENRIQUEZ (COMENA), que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de julio del 2000.
5. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO BARRIAL Y COMUNITARIO DE LA VEGA (ADEBACOVE), que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de marzo del 1998.
6. FUNDACION POR LOS IDEALES DEL DR. JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de junio del 2000.
7. JUNTA DE VECINOS V CENTENARIO, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 14 de diciembre del 1997.
8. BLOQUE REGIONAL-NORTE DE ASOCIACIONES AGRARIAS, CAMPELINAS Y COMUNITARIAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 3 de julio del 2000.
9. COMITE PARA EL DESARROLLO DE MANCEBO Y AREAS ALEDAÑAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2000.
10. FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA REFORESTACION DE PEDERNALES, que tiene su domicilio en la

provincia Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de junio del 2000.

11. PATRONATO PENITENCIARIO NUEVO RENACER DE LA CARCEL PUBLICA DE BARAHONA, que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de marzo del 2000.
12. FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SALUD HATO MAYOR (FUNDECOS), que tiene su domicilio en la provincia Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de julio del 2000.
13. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUERRA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
14. ASOCIACION DE MOTO-CONCHISTAS INVI-CEA, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 8 de noviembre del 1999.
15. CONFEDERACION DE DESARROLLO FAMILIAR, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de mayo del 2000.
16. ASOCIACION DE MOTOCONCHISTAS HERMANAS MIRABAL, que tiene su domicilio en Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 24 de enero del 2000.
17. FUNDACION LAS BUENAS NOTICIAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de junio del 2000.
18. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE GUACHUPITA EN MARCHA (FUDEGUAMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 2000.
19. SOCIEDAD PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE (ASOPRODIA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de julio del 2000.

20. FUNDACION SOCIAL MEJORAMIENTO DE CASA (FUSOMECA), que tiene su domicilio en la provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 14 de enero del 1997.
21. ASOCIACION DE COMERCIANTES DETALLISTAS DE SANTA CRUZ DE VILLA MELLA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 29 de junio del 2000.
22. ASOCIACION DE TECNICOS PISCICOLAS DE BAYAGUANA (ATEPIBA), que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1ro. de octubre del 1999.
23. MOVIMIENTO SUEÑO CUMPLIDO (MSC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2000.
24. ASOCIACION AGROFORESTAL RODEO LA NUEVA GENERACION AC-204 BOYA III, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de noviembre del 1999.
25. FUNDACION PRO-AYUDA A LA CLASE NECESITADA (FUPRACLAN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de junio del 2000.
26. CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CDIMUJER), que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2000.
27. FUNDACION CENTRO MEDICO DR. OVALLE, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 7 de junio del 2000.
28. ASOCIACION PRO-DESARROLLO BATEY EL NARANJO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
29. ASOCIACION PLATAFORMA VIDA, que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 2000.

30. OFICINA TECNICA PROVINCIAL, que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2000.
31. FUNDACION INTEGRAL MIGUEL GRULLON, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 1999.
32. COMUNIDAD COSECHA, que tiene su domicilio en la provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de diciembre del 1998.
33. ASOCIACION DOMINICANA DE MUJERES PROGRESISTAS (ADOMUP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 1999.
34. GRUPO DE MUJERES SAN FRANCISCO DE ASIS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de noviembre del 1999.
35. ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA ROMANA, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de abril del 2000.
36. INSTITUTO DE PARTICIPACION COMUNITARIA (IPC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de junio del 2000.
37. NUCLEO COMUNITARIO DE SAN BARTOLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
38. COMITE DE DESARROLLO HERMANAS MIRABAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de noviembre del 1997.
39. IGLESIA DE LA PLENITUD DEL CUERPO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 2000.
40. FUNDACION PARA LA INTEGRACION DE MENDOZA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de abril del 1999.

41. FUNDACION EDUCATIVA BAUTISTA CRISTIANA (FEBC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de julio del 2000.
42. PATRONATO DE DESARROLLO DE DUVERGE (PADE), que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 1996.
43. COMITE DE CIUDADANOS PRO-CULTURA DE LA VICTORIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de febrero del 2000.
44. ASOCIACION DE MADRES DE LA PROVINCIA DUARTE, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
45. FUNDACION DOMINICANA DE METROLOGIA NORMALIZACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 1999.
46. ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS BARAHONA-SAN JUAN (ASOTRABASE), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 18 de febrero del 2000.
47. FUNDACION EXPORTA REPUBLICA DOMINICANA (EXPORTA.RD.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 25 de julio del 2000.
48. FUNDACION DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (FUSOBI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 2000.
49. ORGANIZACION COMUNITARIA PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO (OCID), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2000.
50. IGLESIA CASA DE ADORACION, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de junio del 2000.

51. FUNDACION CRISTIANA PRO-BIENESTAR COMUNITARIO DE HAINA (FUCPROBIECHA), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 18 de abril del 2000.
52. JUNTA PRO-DESARROLLO DE LOS SOLARES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
53. ASOCIACION DE MOTORISTAS EL GRAN PODER DE DIOS, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de enero del 2000.
54. ASOCIACION PEQUEÑOS GANADEROS PANTALIO SANTANA, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de febrero del 2000.
55. FEDERACION DE CENTROS DE MADRES DEL MUNICIPIO DE BANICA, que tiene su domicilio en la provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de mayo del 1999.
56. PATRONATO DE SOLIDARIDAD DOMINICO AMERICANA (PASODOMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de marzo del 2000.
57. PATRONATO PRO-DESARROLLO DE VILLA ALTAGRACIA (PAPROVEDA), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 15 de abril del 2000.
58. JUNTA PARA LA INTEGRACION DE LOS GUARICANOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
59. UNION DE LIGAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DUARTE, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.

60. FUNDACION JUVENTUD DUARTIANA (JD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero del 2000.
61. FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (FUDEMAR), que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2000.
62. UNION DE IGLESIAS PENTECOSTALES DE DIOS HAREMOS PROESAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 25 de septiembre del 1999.
63. MUJERES HACIENDO CAMINO (MUHACA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de noviembre del 1999.
64. CENTRO DE INTEGRACION INFANTIL DE LOS CACAOS, que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de junio del 2000.
65. ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de julio del 2000.
66. ASOCIACION ORNITOLOGICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2000.
67. ASOCIACION PRO-DESARROLLO DE EL LIMON (ASODELIM) , que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 21 de junio del 2000.
68. ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LAS MINAS DE SAL Y YESO, que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2000.
69. FUNDACION DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y SUS AFINES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron

aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de marzo del 2000.

70. JUNTA DE ASOCIACIONES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de marzo del 1979.

Artículo 2 - Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes asociaciones:

1. FUNDACION VIDA JOVEN DOMINICANA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de febrero del 2000.
2. ASOCIACION DE CRONISTAS DEPORTIVOS VEGANOS (ACDV), INC., que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de mayo del 1995.

Artículo 3.- Se autoriza a funcionar en la República Dominicana a la "ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO, INC., asociación sin fines de lucro incorporada según las leyes de España.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández